



PROCESO No.	SA22CPMEC-001
OBJETO:	CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS A TRAVÉS DEL CUAL SE RECIBAN, RECAUDEN, ADMINISTREN E INVIERTAN LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE Y LOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO APROBADO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.
DIRECCION:	Carrera 9 ^a No 5-01 Barrio Ursua, Pamplona Norte de Santander Teléfonos: Fax 5682486 – 5682482 – 5682907 – 5681431 – 5680493.
DIRECCION ELECTRONICA ESE HSJDP:	contratación@hsdp.gov.co
PUBLICACIONES (Página web):	www.hsdp.gov.co
NIT:	890.501.019-9

CONTENIDO:

- 1. Objeto Contractual
- 2. Justificación
- 3. Régimen Legal
- 4. Modalidad de Contratación
- 5. Participantes
- 6. Cronograma
- 7. Propuesta
- 8. Especificaciones Técnicas
- 9. Obligaciones del Contratista
- 10. Requisitos Habilitantes
- 11. Criterios de Selección
- 12. Presupuesto
- 13. Forma de Pago
- 14. Duración
- 15. Riesgos
- 16. Garantía de Cumplimiento
- 17. Contrato
- 18. Convocatoria Veeduría Ciudadano
- 19. Anexos

1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS A TRAVÉS DEL CUAL SE RECIBAN, RECAUDEN, ADMINISTREN E INVIERTAN LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE Y LOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO APROBADO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.

2. JUSTIFICACIÓN

Que conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de hacienda y Credito Publico, determinar y comunicar anualmente a las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud, el riesgo de las Empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiero, a partir de sus indicadores financieros sin perjuicio de la evaluación por indicadores de salud establecida en la ley, quienes atendiendo su situación financiera, se clasificarán de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio.

Con base en lo establecido en el artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 20151, establece "MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CATEGORIZADAS EN RIESGO MEDIO O ALTO QUE DEBEN ADOPTAR PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deban adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley 1966 de 2019, deberán administrar sus recursos, incluidos los destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos. Los plazos y condiciones para la celebración y ejecución del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos serán establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, la Resolución No. 2396 de 04 de diciembre de 2020, establece, Las Empresas Sociales del Estado deberán administrar la totalidad de sus recursos a través del Encargo Fiduciario, para lo cual entregarán el manejo de las cuentas recaudadoras por ventas de servicios y otras a la entidad fiduciaria. Respecto de los recursos de excedentes de cuentas maestras del régimen subsidiado, en el





marco del artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, así como los recursos de excedentes de rentas cedidas y del Sistema General de Participaciones de Oferta, según lo dispuesto en los artículos 4 y 21 de la Ley 1797 de 2016 respectivamente, que sean destinados por las entidades territoriales para apoyar los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, la respectiva Empresa Social del Estado, deberá una vez efectuado el giro por parte de la entidad territorial, realizar la transferencia de los recursos al encargo fiduciario de administración y pagos, o entregar el manejo de la respectiva cuenta recaudadora de los citados recursos".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Circular Externa 011 del 26 de mayo de 2021, a través de la cual se establecieron los plazos para la celebración y ejecución de los contratos de Encargo Fiduciario de los recursos de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que se encuentran con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado y en ejecución y para aquellas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011 deben adoptarlo, determinando lo que: "la aplicación de lo señalado en el Decreto 1068 de 2015, referente a la celebración de un encargo fiduciario de administración y pagos por parte de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado al momento de la expedición de la presente Circular Externa, tendrá como plazo máximo el 31 de diciembre de 2021"

El giro de los recursos asignados se realizará al encargo fiduciario que constituya La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, siendo responsabilidad de la E.S.E., constituir un ENCARGO FIDUCIARIO de administración y pagos con una entidad fiduciaria pública de orden nacional.

Por lo citado en precedencia y teniendo en cuenta que en el Manual de Contratación Acuerdo 010 de 2014, no consagran dentro de lo reglamentado el proceso de encargo fiduciario, por tanto atendiendo a la cuantía del proceso se consagra un proceso de menor cuantía según lo establecido en el acuerdo 010 de 2014, en su Artículo 23.2, y en estricto acatamiento al principio de transparencia se procederá a realizar convocatoria publica de menor cuantía

Que mediante resolución N° 083 de fecha 17 de marzo de 2020, la entidad hospitalaria implementa de manera temporal la modalidad de teletrabajo para el personal administrativo de la entidad hospitalaria, con el fin de evitar la propagación del virus, razón por la cual se hace imposible la recepción de propuestas en la entidad hospitalaria.

Que el ingeniero de sistema emitió certificación de fecha 13 de abril de 2020, en donde manifiesta que la entidad no cuenta con la plataforma electrónica para realizar procesos de contratación y teniendo en cuenta las medidas de aislamiento obligatorio establecidas por el gobierno nacional para la no propagación de la pandemia (COVID-19), por tanto, se dificulta a los oferentes allegar las propuestas de manera física, habilitándose el correo electrónico institucional para la recepción de las mismas.

Que los estudios previos hacen parte integral de los presentes términos de condiciones y el mismo se plasma en sus partes y demás de acuerdo a lo solicitado en el mismo, los cuales permanecerán a disposición de los oferentes en la entidad hospitalaria.

3. REGIMEN LEGAL

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de hacienda y Credito Publico, la Junta Directiva de la ESE HSJDP adoptó el Acuerdo No. 010 del 04 de junio de 2014 - Estatuto de Contratación.

En fecha 04 de Septiembre de 2014 fue expedido el Manual de Contratación de la ESE HSJDP mediante Resolución No. 218, el cual rige la actividad contractual de la Entidad.

Por lo anterior el contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 010 de 2014 - emanado de la Junta Directiva, por la Resolución No. 218 de 2014 - Manual de Contratación-, así como por la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E HSJDP se





encuentran publicados en la página web de la entidad.

4. MODALIDAD DE CONTRATACION

Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E HSJDP, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra dentro del rango correspondiente a: Superior a 28 S.M.M.L.V. e inferior a 280 S.M.M.L.V., la modalidad de selección es **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA**, la cual se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 23.2. 23.2.1 del Acuerdo 010 de 2014 – Estatuto de Contratación y los artículos 59 y 60 de la Resolución No. 218 de 2014 - Manual de Contratación.

5. PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, individualmente o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del contrato requerido; siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, referidas en el Artículo 12 del Acuerdo No. 010 de 2014, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HSJDP y en el art. 112 de la Resolución 218 de 2014 – Manual de Contratación -.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas jurídicas y/o naturales, y las personas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenecen y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Cuando se trate de personas extranjeras deberán acreditar su existencia, representación legal y objeto social conforme lo dispuesto en la legislación colombiana y se sujetan a los siguientes requisitos: 1) Acreditar la existencia y representación legal, mediante documento expedido con fecha igual o inferior a los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. 2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. 3) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para suscribir el contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de confirmársele o aceptársele la oferta. 4) Acreditar que su objeto principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. 5) En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

En todo caso, el proponente incluirá la totalidad de requisitos y formalidades exigidos, bien sea en la legislación nacional o en el convenio o tratado internacional, coherente a lo exigido por la norma a la cual se acoge el proponente para tal efecto. En el evento de que al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos con formalidades, en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como inexistentes conforme al art. 898 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la entidad le requiera su aporte, por una sola vez y dentro del plazo fijado en el cronograma. Para los fines previstos con antelación, se deben tener en cuenta el artículo 58 del Código General del Proceso, los artículos 51 y 52 del Decreto 19 de 2012.

RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

Los **PROPONENTES** al elaborar su propuesta, deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución





del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial y respecto de los aspectos técnicos, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en esta convocatoria.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los proponentes estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas es responsabilidad de ellos. La presentación de la propuesta implica que el proponente ha realizado el estudio y análisis de dicha información, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la entidad sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que ésta convocatoria es completa, compatible y adecuada; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta necesarios para el debido cumplimiento del objeto contractual. En razón de ello, se entiende para todos los efectos que el proponente conoce y acepta los términos y condiciones planteados por la entidad.

Todas las interpretaciones equivocadas, que con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., obtenga el proponente respecto de esta convocatoria, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida a la entidad.

6. CRONOGRAMA

No:	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.	01,02,03, 04 y 05 de enero de 2022	Página web: www.hsdp.gov.co y SECOP
2	OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.	Hasta el 04 de enero de 2022 hasta las 11:00 horas	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co
3	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	04 de enero de 2022 Hasta las 18:00 horas	Página web: www.hsdp.gov.co
4	ADENDAS SI A ELLO HUBIERA LUGAR	04 de enero de 2022	Página web: www.hsdp.gov.co
5	CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGRA DE PROPUESTAS	05 de enero de 2022 hasta las 16:00 Horas	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co
6	VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUCIÓN	06 de enero de 2022	INTERNO
7	INFORME DE EVALUACIÓN	07 de enero de 2022	Página web: www.hsdp.gov.co
8	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUAC ION	Hasta el 07 de enero de 2022 hasta las 11:00 horas	Página web: www.hsdp.gov.co
9	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	07 de enero de 2022 hasta las 11 :00 horas	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co
10	REVISIÓN Y SUBSANABILIDAD	Hasta el 07 de enero de 2'22 hasta las 16:00 horas	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co
11	ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA	07 d enero de 2022 a las 17:00 horas	Página web: www.hsdp.gov.co
12	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co
13	OTORGAMIENTO Y APROBACION DE LAS GARANTIAS.	Dentro de los tres días siguientes al perfeccionamient o del contrato	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co





6.1 MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

Cuando se presenten razones de conveniencia o necesidad institucional, la entidad podrá modificar el cronograma.

Todas las adendas, avisos y comunicaciones que emita la entidad serán publicados en la página electrónica de la institución.

6.2 OBSERVACIONES Y RESPUESTA A LA CONVOCATORIA

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas, la entidad dará respuesta dentro del plazo establecido en el cronograma.

Solo se tendrán como presentadas las observaciones que se hagan a través de los canales y dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Toda modificación se hará mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral de la presente convocatoria. Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos de condiciones de esta convocatoria y sus adendas.

El silencio por parte de la entidad a la fecha de cierre de la presente convocatoria, ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores, omisiones y solicitud de modificaciones a la convocatoria, deberá tenerse como negado, y en consecuencia, las condiciones habrán de tomarse como se expidieron originalmente. Contra la negativa de la solicitud de modificación no procede recurso.

6.3 RECEPCION DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La entidad cuando lo considere conveniente podrá ampliar el plazo para la presentación de propuestas por un término no superior al inicialmente fijado, facultad que podrá ejercer hasta el día previo establecido para el cierre, las propuestas quedaran radicadas en el área de gerencia de la entidad hospitalaria.

Las propuestas se recibirán en el correo electrónico de la entidad hospitalaria hasta la fecha y hora del cierre programado para la presente convocatoria.

NOTA ACLARATORIA: Las propuestas allegadas al correo electrónico después de la fecha y hora del cierre de la misma no participara del presente proceso de selección

6.4 SOLICITUD Y RESPUESTA DE ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS

La entidad, podrá solicitar por correo electrónico, una vez cerrada la convocatoria y recibida la propuesta y hasta antes de la publicación del informe de evaluación, las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes sobre los puntos dudosos o confusos de las propuestas, sin que esto implique adición o modificación de la propuesta presentada.

El proponente deberá dar respuesta dentro del término señalado por la entidad a fin de proseguir el proceso.

La solicitud de la entidad y la respuesta del proponente deberán constar por escrito y serán publicadas en la página electrónica de la entidad.

6.5 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Solo se tendrán como presentadas las observaciones que se hagan a través de los canales y dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

En dicho período o fecha, los proponentes podrán tener acceso a las propuestas para verificar y plantear observaciones al informe de evaluación, las cuales serán resueltas antes de la adjudicación.

7. PROPUESTA

- 7.1 TIPOS DE OFERTA: En el presente proceso, no se acepta la presentación de propuestas parciales, alternativas o complementarias.
- 7.2 DIRECCION ELECTRONICA: Los proponentes además de precisar la dirección, teléfono y domicilio deben fijar la dirección electrónica a través del cual la entidad efectuará todas las notificaciones.
- 7.3 IDIOMA: La propuesta debe presentarse en idioma castellano.
- 7.4 MONEDA NACIONAL: Los valores deben expresarse en pesos colombianos.





- 7.5 COSTOS E IMPUESTOS: El valor de la propuesta debe incluir los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos que se ocasionen. En la oferta se deben detallar los valores unitarios, sin decimales y se debe discriminar el IVA.
- 7.6 IRREVOCABILIDAD DE LA OFERTA: La propuesta será irrevocable. En consecuencia, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a la entidad; sin perjuicio del retiro antes del cierre.
- 7.7 MODIFICACION DE LA PROPUESTA: Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que la entidad, pueda solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas en el tiempo fijado para ello.
- 7.8 LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO: El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, ubicada en la Carrera 9ª No 5-01 Barrio Ursua, Municipio de Pamplona, Departamento Norte de Santander, País Colombia.
- 7.9 CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta debe incluir una tabla de contenido donde se indique la ubicación de los documentos que la conforman con el número de folio.

La propuesta se presentará por correo electrónico con sus documentos originales debidamente suscritos. Debe conformarse por cuatro (4) cuadernillos, separados que integran la misma.

- PROPUESTA Y ANEXOS
- EXPERIENCIA
- CAPACIDAD JURÍDICA.
- CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El proponente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta para su evaluación técnica y económi ca. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Los cuadernillos se presentarán legajados, foliados en la parte frontal de cada hoja, en estricto orden consecutivo ascendente, texto digitado no manuscrito.

Las personas naturales deberán presentar las propuestas en su propio nombre y no en el del establecimiento del cual son propietarios.

La propuesta se presentará por correo electronico, debidamente suscrita, por el proponente (persona natural), el Representante Legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, en las condiciones previstas en esta convocatoria, dentro del plazo y en el sitio web fijado, Rótulo que contendrá como mínimo la siguiente información del proponente:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA No:
Propuesta presentada por:
Nombre o razón social:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 8 del Manual de Contratación de la entidad, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe estar relacionado con el de la presente convocatoria.

En el momento en que exista incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.





La propuesta (técnica y económica) y todos sus anexos serán presentados por correo electrónico y deberá contener la totalidad de los documentos legales exigidos, según lo estipulado en esta convocatoria.

La propuesta que carezca de firma no se tendrá en cuenta.

La propuesta presentada en correo electrónico distinto al indicado en la convocatoria para su recepción, no se tendrá en cuenta.

No se aceptarán propuestas fuera de la fecha y hora límite establecida en el cronograma.

Si se presentan propuestas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.

El **PROPONENTE** debe diligenciar y presentar todos los formatos y anexos Obligatorios enunciados en este documento, los cuales hacen parte integral de esta convocatoria.

No se aceptarán Propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente y la firma del representante legal. En tales casos, se resolverá teniendo en cuenta la estipulación contenida en el Artículo 252 del Código General del Proceso; no obstante, lo anterior, si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por la entidad

NOTA: las hojas de vida del componente operativo del presente proceso podrán presentarse por correo electrónico.

- 7.10 VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.
- 7.11 ALCANCE DE LA PROPUESTA: Los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan íntegramente los requisitos y obligaciones de la presente convocatoria, y en caso de ser seleccionados, se obligan a suscribir el respectivo contrato.
- 7.12 CONFIDENCIALIDAD Y RETIRO DE LA PROPUESTA: El contenido de las propuestas será de carácter reservado en la medida que la ley lo determina. El proponente podrá solicitar el retiro de su propuesta mediante escrito dirigido a la Gerencia, hasta la fecha y hora previstas para el plazo de entrega de la Propuesta. En tal caso, en la diligencia de cierre de la convocatoria y apertura de propuestas, no se abrirán los sobres que contengan la Propuesta retirada.
- 7.13 VERIFICACION DE LA INFORMACION: La entidad dentro de la etapa de evaluación de las propuestas, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes, con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas.
- 7.14 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS: Una vez finalizado el proceso de selección, no habrá devolución de propuestas; la entidad procederá a archivar todas las propuestas. Solo en caso de que la convocatoria sea declarada desierta, se devolverá a los proponentes el original de sus propuestas.
- 7.15 DESCALIFICACION DE LAS PROPUESTAS: Sera descalificada la propuesta que omitiere presentar cualquier requisito previsto en la presente convocatoria y, tratándose de los requisitos habilitantes, cuando no se atienda el requerimiento para subsanarlos.
- 7.16 NEGATIVA O ABSTENCIÓN INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Si el proponente seleccionado mediante la presente convocatoria, no suscribe el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. En este evento, la entidad podrá asignar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.
- 7.17 EMPATE: Luego de evaluadas las propuestas, en el evento de empate, se tendrán en cuenta, en su orden, los siguientes criterios de desempate:
 - Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 - Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme.
 - Se preferirán las ofertas presentadas por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%; (b) La Mypime aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada de la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean





empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

- Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral; debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Se utilizará el método aleatorio de sorteo, para lo cual se introducirán balotas de igual número de participantes en una bolsa oscura, solo una de ellas estará marcada con la palabra ganador. El participante que no se presente quedará automáticamente excluido.
- El desempate, en caso de requerirse, se realizará en la oficina de Gerencia de la ESE HSJDP, en la hora y fecha establecida para tal efecto.
- 7.18 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: La entidad rechazará las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos, así como en los en los siguientes casos:
 - Cuando la Carta de Presentación no esté firmada por el proponente o por su representante legal.
 - Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades exigidas.
 - Cuando se encuentre que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
 - Cuando el valor de la propuesta supere el valor de la disponibilidad presupuestal estipulado para la presente convocatoria, o no consigne el valor correspondiente a alguno de los ítem de la propuesta económica
 - Cuando se compruebe que el proponente ha presentado precios artificialmente bajos en relación con los precios promedios del mercado y del sector al cual pertenecen.
 - Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí, por interpuestas personas o por personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente).
 - Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás proponentes.
 - Cuando el proponente habiendo sido requerido por la entidad para aportar documentos, información o aclaraciones, conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue dentro del término fijado, o habiéndolos aportado, no estén acorde con las exigencias.
 - Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos en la presente convocatoria.
 - Cuando las certificaciones, anexos, y demás documentos necesarios para la evaluación de las propuestas presenten enmendaduras y no hayan sido refrendadas por el representante legal.
 - Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos o certificaciones, con la información de los documentos soportes aportados o solicitados como aclaraciones por parte de la entidad.
 - Cuando el representante legal de una persona jurídica o los representantes legales que participen en un consorcio o unión temporal ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente contratación.
 - Serán rechazadas las propuestas que presenten una diferencia aritmética mayor o igual al 1% (por exceso o por defecto) entre el valor total de la propuesta presentada y el valor total de la propuesta corregida por la entidad en la respectiva verificación.
 - Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
 - Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
 - Los demás casos en que se incumplan previsiones contempladas en la presente convocatoria y se les otorgue el mismo efecto jurídico.

8 ESPECIFICACIONES TECNICAS

8.1 INFORMES

La Entidad fiduciaria deberá presentar los siguientes informes:

- 8.1.1 Informe de Gestión a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, con periodicidad quincenal en medio electrónico y que contenga la siguiente información:
- a) Valor de recursos recibidos incluyendo valor y fecha de confirmación.
- b) Pagos realizados a los beneficiarios finales con cargo a las planillas recibidas de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA incluyendo el valor y fecha.
- c) Saldo de los recursos recibidos pendientes de pago detallados por cada planilla.
- 8.1.2 Mensualmente a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO un informe consolidado de pagos a beneficiarios finales y terceros





derivados, en medio magnético y escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, debidamente discriminado que incluya la siguiente información:

- Entidad territorial (Departamento o Municipio).
- Nombre de la E.S.E.
- · Concepto.
- · Nombre beneficiario.
- Documento de identidad.
- Valor del Pago
- Extractos de las cuentas bancarias y sus respectivas conciliaciones.
- Extractos de los encargos fiduciarios que se manejan.
- Presentar el reporte único ante la DIAN, de la información exógena de pagos a terceros.
- Monto de los recursos reintegrados al tesoro así como su oportunidad.
- 8.1.3. Presentar a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIA los informes y rendición de cuentas que le soliciten.
- 8.1.4 Presentar los informes requeridos por los organismos de control.
- 8.1.5. La Entidad fiduciaria deberá mantener a disposición de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIA, toda la información de los pagos y los recursos con actualización diaria.

8.2 ESTIMACIONES

Se estima que las transacciones de pagos a realizarse mensualmente oscilan entre los 200 a los 300

Excepcionalmente podrán realizarse pagos mediante cheque, casos en los que sea imposible realizar traslado electrónico de recursos a las cuentas de los beneficiarios finales de los pagos.

Se estima que se harán 200 a 300 giros a beneficiarios finales a través de transacciones electrónicas, los cuales deberán ser incluidos en el monto de la comisión presentado en la propuesta económica.

El número estimado de pagos podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con las necesidades relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, y en cualquier caso el valor cobrado por la Administradora por transacción no podrá modificarse.

El MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO efectuará las auditorías que estime pertinentes en aras de determinar la destinación de los recursos asignados y girados en cumplimiento con lo establecido en el decreto 058 de 2020 del Ministerio de hacienda y Credito Publico, siendo responsabilidad del Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA realizar el seguimiento administrativo, jurídico y financiero de la ejecución del contrato celebrado con la Entidad Fiduciaria para garantizar la correcta destinación de los recursos.

5.2.3 ACTIVIDADES RELATIVAS AL GIRO POR RESPONSABLE

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Elaboración, autorización y remisión de planillas de beneficiarios finales a la Entidad Fiduciaria	Representante legal E.S.E.
Revisión de las planillas de beneficiarios finales presentada por la ESE y remisión al MSPS.	ESE HSJDP (COMITÉ DE PAGOS)
Revisión de acuerdo a lo previsto en el artículo diez de la Resolución 2396 de 2020	Ministerio de hacienda y Credito Publico
Recepción de las planillas	Entidad Fiduciaria
Trámite de pago beneficiario final	Entidad Fiduciaria
Anuncio pago fallido a la E.S.E.	Entidad Fiduciaria





Recepción informe pago fallido	Representante Legal E.S.E., Comité de Sostenibilidad Financiera PSFF -	
Proceso de validación de la información Pago Fallido	Representante Legal E.S.E., Comité de Sostenibilidad Financiera PSFF -	

5.2.4 SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, en cabeza de la Subdirector Administrativo, quien contará con la experticia del Contador y la Revisoría Fiscal. Lo anterior, sin eximir las responsabilidades de seguimiento y control que deben realizar el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de conformidad con la resolución 2396 de 2020 del Ministerio de hacienda y Credito Publico.

5.2.5 PAGOS AUTORIZADOS. La Entidad Fiduciaria contratada, realizará únicamente los siguientes pagos'

- Los pagos que se realicen a los beneficiarios previamente inscritos y/o registrados en el Encargo Fiduciario por concepto de la operación corriente de la Empresa Social del Estado
- Los pagos que se realicen a los beneficiarios previamente inscritos y/o registrados en el Encargo Fiduciario por concepto de ejecución de los recursos del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.
- El giro o devolución de los recursos no comprometidos al finalizar el Programa de Saneamiento Fiscal
 y Financiero. PARÁGRAFO. Los pagos de que trata el presente artículo solo podrán efectuarse a través
 de transacciones electrónicas mediante el uso de la plataforma de servicios de la entidad bancaria
 donde se realice la apertura de las cuentas bancarías y de acuerdo con los diferentes canales que
 estén a disposición de los cuentahabientes.

5.2.6 DOCUMENTOS DE LOS BENEFICIARIOS. Las Empresas Sociales del Estado previamente a la inscripción y/o registro de jos beneficiarios, deberán solicitar a estos la siguiente documentación:

- copia del documento de identidad (NIT, CC, CE) del beneficiario de pago;
- certificación bancaria expedida dentro de los tres meses anteriores al momento de la presentación, en la que se indique: tipo y número de cuenta, titularidad y su estado, el cual debe ser "activo"; y
- formulario único de conocimiento del SARLAFT (si aplica) Las personas jurídicas deberán presentar adicionalmente: i) el certificado de existencia y representación legal, y ii) la copia del documento de identidad del representante legal.

9 OBLIGACIONES DEL FIDUCOMICIARIO

- 1. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2396 de 2020 y las demás normas que la complementen o modifiquen.
- 2. Pagar la nomina del hospital de acuerdo al archivo plano enviado por la entidad hospitalaria, el cual solo se realizará en un solo giro.
- 3. Recibir y administrar los recursos que ingresen a la entidad hospitalaria atendiendo a lo dispuesto por el Ministerio de hacienda y Crédito Publico, establecido mediante resolución N° 2396 de 2020 y demás normas que la reglamenten y/o modifiquen.
- 4. Realizar el pago de las obligaciones que deban cancelarse por la entidad hospitalaria y asignación de recursos y sus actualizaciones.
- 5. Realizar el pago a los beneficiarios finales, mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias que se indiquen en las planillas de pago establecidas para el efecto, remitidas por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación de las mismas. Excepcionalmente en los casos en los cuales no se pueda realizar transferencia electrónica, estos pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante cheque.





- 6. Abstenerse de efectuar pagos cuya destinación no se enmarque dentro del objeto del encargo fiduciario.
- 7. reportarán a la Empresa Social del Estado, y al Departamento o Distrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada mes a partir de la fecha en las que los Contratos de Encargo Fiduciario queden legalizados, un informe que incluya como mínimo' A. Los recursos recaudados en el mes inmediatamente anterior B. Los giros realizados en el mes anterior con los comprobantes correspondientes
- 8. Informar al Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA acerca de las inconsistencias que se presenten en las cuentas corrientes o de ahorros que impidan hacer efectivos los pagos a los beneficiarios finales, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para subsanar las inconsistencias. Cuando la inconsistencia sea atribuible a la ENTIDAD FIDUCIARIA por error en la creación de las cuentas, o cualquiera otra, debe informar y realizar los ajustes correspondientes acorde con los soportes de las cuentas previamente informados. Una vez subsanada la inconsistencia, la ENTIDAD FIDUCIARIA deberá realizar el pago a los beneficiarios finales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
- 9. Administrar los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO con sujeción a los principios, políticas y lineamientos que se señalen en los manuales de la ENTIDAD FIDUCIARIA y las disposiciones legales vigentes aplicables.
- 10. Administrar y pagar los recursos evaluando los criterios, seguridad, liquidez y rentabilidad y, conforme lo establece la Circular 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera, garantizar el cumplimiento de los principios que rigen los portafolios públicos.
- 11. A partir de la firma del Contrato y durante la vigencia del mismo, la ENTIDAD FIDUCIARIA Contratista deberá realizar todas las gestiones a su cargo necesarias para mantener una calificación de fortaleza en la administración de portafolio.
- 12. Mantener el margen de solvencia requerido para la administración de los recursos en caso de que las normas aplicables vigentes así lo exijan.
- 13. Los recursos invertidos en cartera colectiva o en los fondos especiales administrados deberán permanecer a la vista, mientras se destinan a la finalidad prevista en el contrato.
- 14. Establecer la exoneración de la contribución del cuatro (4) por mil, teniendo en cuenta el origen de los recursos de Salud y el destino de los mismos, establecido en la Ley 100 de 1993.
- 15. Constituir una cuenta bancaria para el control de la asignación de los recursos del encargo fiduciario.
- 16. Contar con una aplicación y un soporte informático que permita elaborar informes financieros, y en general los requeridos en estos documentos de invitación, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, tomando como base la fuente de los recursos y su aplicación, pagos, así como el estado del portafolio de inversión que permita realizar análisis por tipo de inversiones, emisor, plazo y los rendimientos financieros. En todo caso mantendrá a disposición de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER y del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, la información de los pagos y la administración de los recursos con una actualización diaria.
- 17. Elaborar y mantener registros contables de los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO en forma separada e independiente de los demás bienes, activos u operaciones de la Entidad Fiduciaria.
- 18. Mantener registros independientes que le permitan generar informes de pago a beneficiarios finales.
- 19. Remitir a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA y al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER las planillas entregadas para el pago, reflejando el cierre de las mismas y acompañadas de los soportes correspondientes. En dicho cierre debe constar la realización de todos los pagos.
- 20. La Entidad Fiduciaria mantendrá los recursos en los Fondos Administrados a la Vista, por lo tanto se mantendrán líquidos para la realización de los pagos que se requieran.
- 21. Garantizar la liquidez necesaria al momento de ser requerida para cumplir con el pago oportuno de los recursos.
- 22. Responder por las omisiones y errores que le sean imputables a la Entidad Fiduciaria respecto de: a)





el saneamiento de pasivos laborales prioritarios y servicios indirectos de personal b) los pagos relacionados con proveedores, de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA y en todo caso por cualquier acción u omisión que habiéndose pactado en el contrato cause un perjuicio a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, o a los beneficiarios finales del pago.

- 23. Mantener a disposición de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA y del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud, la correspondencia y soportes contables necesarios para su labor, así como cualquier documento que soporte la gestión de la Entidad Fiduciaria, durante el término de vigencia del contrato y dos (2) años más.
- 24. Atender las visitas de Auditoría que sean requeridas por parte del Ministerio de hacienda y Credito Publico, o por los organismos de control del Estado. La información que se requiera en desarrollo de esta actividad habrá de presentarse dentro de los términos establecidos en el respectivo requerimiento máximo o en su defecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.
- 25. Conservar, custodiar y tener a disposición de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, o de cualquier organismo competente, los documentos relacionados con los pagos efectuados y de los extractos del movimiento de las cuentas del encargo fiduciario.
- 26. Garantizar la disponibilidad del recurso humano, con la dedicación, perfil y experiencia exigidas en la invitación y presentados en la propuesta, para atender todas y cada una de las obligaciones del contrato.
- 27. Actuar como agente retenedor de impuestos, cuando a ello hubiere lugar, y cumplir con los deberes de carácter formal que se generen por la administración del ENCARGO FIDUCIARIO.
- 28. A la terminación del contrato, transferir los recursos que conforman el ENCARGO FIDUCIARIO a la entidad que previamente y por escrito determine el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- 29. Para cada uno de los pagos de la comisión, la Entidad Fiduciaria deberá certificar el cumplimiento del pago de aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
- 30. Cobrar separadamente las sumas por concepto de comisión fiduciaria de las correspondientes al costo de los cheques librados más allá de los pactados, si a ello hubiere lugar.
- 31. La Entidad Fiduciaria en ningún caso podrá descontar valor alguno por concepto de comisiones de las sumas que integran el encargo fiduciario. Todas las comisiones se pagarán directamente por la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, con cargo al Registro Presupuestal que se constituya para el efecto.
- 32. Reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por el ENCARGO FIDUCIARIO, en las fechas establecidas para tal fin en la legislación vigente, y enviar copia de la consignación al Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, y al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER. Esta información debe ser entregada como parte del informe mensual.
- 33. Determinar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, un reporte único ante la DIAN, de la información exógena de pagos a terceros.
- 2. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

10. OBIGACIONES DEL FIDUOCOMITENTE

- 1. Constituir un comité de pagos, el cual deberá estar constituido a la firma del contrato de encargo fiduciario,
- 2. Efectuar la transferencia de los recursos de excedentes de cuentas maestras del régimen subsidiado, así como los recursos de excedentes de rentas cedidas y del Sistema General de Participaciones de Oferta, que sean destinados por las entidades territoriales para apoyar los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al encargo fiduciario de administración y pagos, de manera inmediata una vez sean girados por la respectiva entidad a la cuenta de la Empresa Social del Estado.





- 3. Efectuar la transferencia de los recursos de excedentes de cuentas maestras del régimen subsidiado, en el marco del artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, así como los recursos de excedentes de rentas cedidas y del Sistema General de Participaciones de Oferta, según lo dispuesto en los artículos 4 y 21 de la Ley 1797 de 2016 respectivamente, que sean destinados por las entidades territoriales para apoyar los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al encargo fiduciario de administración y pagos, de manera inmediata una vez sean girados por la respectiva entidad a la cuenta de la Empresa Social del Estado.
- **4.** Elaborar, certificar y remitir a la entidad departamental o distrital una relación mensual con los conceptos que serán pagados con los recursos que administrará la entidad fiduciaria, desagregando los beneficiarios finales y demás información
- **5.** Realizar los trámites presupuestales de conformidad a los lineamientos del Ministerio y aplicar los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación
- **6.** Remitir a la fiduciaria el soporte o certificación correspondiente de la prelación de pagos
- **7.** Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con las obligaciones a pagar
- **8.** Garantizar el suministro de información oportuno a las autoridades locales y nacionales, así como a los organismos de control
- **9.** Devolver, en los casos que proceda, los recursos no utilizados o no comprometidos en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero
- **10.** Pagar oportunamente todos los gastos que genere la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato
- 11. Recibir y evaluar oportunamente los informes presentados por la Entidad Fiduciaria, y solicitar los ajustes que se requieran.
- 12. Realizar la inscripción y/o registro de los beneficiarios a través del mecanismo que disponga la entidad fiduciaria y, serán responsables de la calidad y veracidad de la información documental aportada en dicho proceso. La inscripción y/o registro podrá realizarse mediante un proceso de cargue masivo de acuerdo con lo determinado entre la Empresa Social del Estado y la entidad fiduciaria.
- 13. Pagar a la Entidad Fiduciaria con recursos de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, las comisiones ofertadas en la propuesta y los cheques adicionales en caso que aplique, en los términos que se acuerden en el contrato que se suscriba para la constitución del ENCARGO FIDUCIARIO, previa certificación e informe de cumplimiento de las obligaciones.
- 14. Adelantar el seguimiento periódico del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- 15. Apoyar las gestiones correspondientes para el correcto cumplimiento del Contrato que se suscriba con la Entidad Fiduciaria.
- 16. Determinar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, un reporte único ante la DIAN, de la información exógena de pagos a terceros.

10 REQUISITOS HABILITANTES

No confieren puntaje pero determinan la habilitación del proponente para la evaluación de su propuesta. Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los requisitos habilitantes, serán tenidas en cuenta para la asignación y ponderación de puntaje.

La entidad evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

FACTORES

Verificación de experiencia

Verificación de requisitos jurídicos

Verificación de capacidad financiera

Verificación de capacidad organizacional

PUNTAJE MÁXIMO

Cumple - No cumple

Cumple - No cumple

Cumple - No cumple

10.1 EXPERIENCIA: Este factor será calificado de acuerdo a las siguientes especificaciones así:

1. El proponente debe acreditar, mediante el registro único de proponentes experiencia certificada de acuerdo al objeto de la presente contratación, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la invitación, cuyo valor sume, por lo menos, el presupuesto oficial del contrato.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

2. El proponente allegara las hojas de vida solicitadas en el numeral 8.1 de las especificaciones técnicas del





presente pliego, las cuales serán causal de verificación por la entidad hospitalaria.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizados en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, el HOSPITAL entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

NOTAS: Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- a. La no presentación de la totalidad de las hojas de vida requeridas.
- b. La no presentación de la totalidad de los documentos requeridos en las hojas de vida.

El contenido de las hojas de vida será subsanable. Para lo cual, el HOSPITAL podrá requerir al proponente en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación. Si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por el HOSPITAL, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

10.2 CAPACIDAD JURÍDICA: El oferente debe aportar:

	10.2 CAPACIDAD JURIDICA: El oterente debe aportar:			
No.	REQUISITOS			
1	Carta de presentación de la propuesta			
2	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (Persona natural o la del representante legal, si es			
	persona jurídica).			
3	Certificado de existencia y Representación Legal, cuando a ello haya lugar.			
4	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.			
5	Afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o certificación emitida por el			
	Revisor Fiscal o representan legal, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789			
	de 2002.			
6	Libreta militar para menores de 50 años. (Persona natural o la del representante legal, si es			
	persona jurídica).			
7	Certificado de Antecedentes Fiscales si es persona natural.			
	Certificado de Antecedentes Fiscales si es persona jurídica: El del representante legal y el de			
	la persona jurídica.			
8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios si es persona natural y del representante legal si es			
	personal jurídica.			
9	Certificado de Antecedentes Judiciales, si es persona natural y/o del representante legal si es			
	persona jurídica.			
10	Formato Único de Hoja de Vida de la Función pública con sus respectivos soportes.			
	Formato Único de Hoja de Vida de la Función pública con sus respectivos soportes para			
	persona jurídica.			
11	Formato Único de Declaración de Bienes y Rentas para la persona natural y para el			
	representante legal cuando se trate de personas jurídicas.			
12	Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal			
13	Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato			
14	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios			
	del contador público			
15	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del			
	revisor fiscal			
16	Registro Único de Proponentes			
17	Estructura de la organización			
18	Garantía de seriedad de la oferta			

1. CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se debe elaborar con base en el FORMATO ANEXO 2, firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por apoderado debidamente constituido.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

2. CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El PROPONENTE deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del





Representante Legal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar éste documento.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica, CADA UNO deberá comprobar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación legal, además de lo siguiente:

En el certificado se verificará la siguiente información.

- ✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
- ✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
- ✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
- ✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos DOS (02) años antes, contados desde la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- ✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- ✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
- ✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos aunque los demás miembros los hubieren presentado.

4. RUT (Registro Único Tributario)

El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar éste documento.

El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT.

5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los PROPONENTES deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Dicha certificación deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

6. LIBRETA MILITAR

Los proponentes menores de 50 años. (Persona natural o la del representante legal, si es persona jurídica), deben allegar fotocopia de la libreta militar.





7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Si es persona natural. Certificado de Antecedentes Fiscales si es persona jurídica: El del representante legal y el de la persona jurídica.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Si es persona natural y del representante legal si es personal jurídica.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES,

Si es persona natural y/o del representante legal si es persona jurídica.

10. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con sus respectivos soportes. Formato Único de Hoja de Vida de la Función pública con sus respectivos soportes para persona jurídica.

11. FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Para la persona natural y para el representante legal cuando se trate de personas jurídicas.

12. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

13. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica.

En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar contratos

14. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

15. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en las empresas en que se requiera tener Revisor Fiscal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal que dictamina su Balance General.

Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del (os) contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, la entidad podrá solicitarlo(s) en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.





16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todo proponente deberá acreditar estar inscrito en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, clasificado en actividad objeto del presente contrato.

Este certificado deberá contar una vigencia máxima de sesenta (60) días de expedición anteriores a la fecha de cierre de la presente selección por convocatoria y estar adecuado a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

17. ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

Presentación del Organigrama o estructura administrativa, operativa y de funcionamiento de la entidad o empresa proponente, aclarando específicamente sede o domicilio del servicio, horario y responsable de atención a los asociados, y contratistas.

18. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación:

Asegurado / beneficiario: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA N. DE S.

Cuantía: Mínimo Por el 10% del valor de la propuesta.

Vigencia: CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales.

LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA – N de S hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo.

La omisión de la garantía de seriedad, constituirá causal de rechazo de la oferta. Si la garantía se presenta pero contienen errores en su constitución o suscripción, según lo solicitado en este documento, el oferente deberá corregir dentro del término establecido por la E.S.E. HSJDP en la solicitud que el mismo efectúe al respecto. De no ser atendida por el oferente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe la E.S.E. HSJDP, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada. En el evento en que la garantía de seriedad, si es una garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia, no ha sido firmada por el oferente y no se subsana esta falencia, constituirá causal de rechazo de la oferta.

10.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

Este factor analiza la capacidad del proponente para realizar la gestión financiera del trabajo propuesto en esta invitación.

Cada uno de los proponentes que se presenten en forma individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben presentar los documentos enunciados a continuación para que la entidad realice la verificación Financiera.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y ESTADOS FINANCIEROS

Los siguientes documentos deben ser presentados por cada uno de los PROPONENTES que se presenten ya sea en forma individual, consorcio o unión temporal:

ESTADOS FINANCIEROS: Balance General clasificado y Estado de Resultados con corte mínimo a 31 de diciembre de 2020 con sus respectivas Notas a los Estados Financieros, debidamente certificados.





REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: El proponente deberá allegar Registro Único de Proponentes, con corte mínimo a 31 de diciembre de 2020, y la información plasmada en este deberá estar en firme.

La omisión de cualquiera de estos documentos no será subsanable y generará el rechazo de la oferta.

El Balance General y Estado de Resultados debe ser firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en los casos en que este último sea necesario, conforme a lo establecido en el Artículo 13 parágrafo 2º de la Ley 43 de 1990, y el registro único de proponentes deberá tener la información en firme. La omisión de este requisito no será subsanable y generará el rechazo de la propuesta. Cuando alguno de estos Estados Financieros presente inconsistencias en la Ecuación Contable, se podrá subsanar.

Tanto los estados financieros solicitados como sus notas deben ser elaborados y presentados conforme al Decreto 2649 de 1993, "Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia" para el caso de entidades de naturaleza privada, y conforme a la Resolución No. 222 del 5 de Noviembre de 2006 "Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y se define su ámbito de aplicación" para los casos de entidades de naturaleza pública.

Para los proponentes extranjeros deberán presentar Balance General clasificado y Estados de Resultado con sus respectivas Notas a los Estados Financieros, según la normatividad que rija en su país de origen, traducidos al idioma castellano y expresado en pesos colombianos, utilizando para ello la TRM del 31 de diciembre de 2019 y se evaluaran con lo contenido en los estados financieros.

La entidad podrá solicitar las correspondientes aclaraciones de los documentos de verificación financiera de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma presentado en esta invitación. Una vez analizada y revisada la respectiva información por parte de la entidad, se procederá a hacer las reclasificaciones que correspondan, para efecto del cálculo de los indicadores financieros, cuando haya lugar a esto. Si tal requerimiento no es atendido por el PROPONENTE, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE/NO ADMISIBLE)

La entidad revisará la información suministrada por los proponentes y se calcularán con base en el registro único de proponentes, comparativo con el balance general con corte mínimo a 31 de diciembre de 2020, los siguientes indicadores financieros:

- Capital de trabajo
- Liquidez
- Nivel de endeudamiento.
- Patrimonio
- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

ITEM	CRITERIO	EXIGIDO
1	CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE Si el proponente no cumple con el requisito anterior será declarado NO ADMISIBLE O NO CUMPLE Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el capital de trabajo se calculará así: CT= ∑ Cti CT= Capital de trabajo del Consorcio o Unión Temporal. Cti= Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.	Presupuesto oficial: Podrán presentar propuestas totales teniendo en cuenta la cuantía de la oferta expresada en salarios mínimos legales vigentes así: ≥300 SMMLV
2	LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE Si el proponente no cumple con el requisito anterior será declarado NO ADMISIBLE O NO CUMPLE Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el capital de trabajo se calculará así: LIQ = \(\subseteq \text{Aci} / \subseteq \text{Pci} \) LIQ= \(\begin{array}{c} \text{Indice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.} \) Aci= \(\text{Activo Corriente de cada uno de sus integrantes.} \) Pci= \(\text{Pasivo Corriente de cada uno de sus integrantes.} \)	Para poder presentar propuestas totales o parciales debe ser igual o mayor al ≥ 2





3	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO= (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) X 100	
	Si el proponente no cumple con el requisito anterior será declarado NO ADMISIBLE O NO CUMPLE Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el capital de trabajo se calculará así: NE= \(\subseteq Pti \) \(\subseteq Ati \)	Para poder presentar propuestas totales o parciales debe ser menor o igual al≤ 40%
	NE= Nivel del Consorcio o Unión Temporal Pti= Pasivo total de cada uno de su integrantes Ati= Activo t tal de cada no de su integrantes	
4	PATRIMONIO: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal I PATRIMONIO será la suma de sus valore Individuales.	Presupuesto oficial: Podrán presentar propuestas totales teniendo en cuenta la cuantía de la oferta expresada en salarios mínimos legales vigentes así:
		≥300 SMMLV

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

	RENTAB. DEL PATRIMONIO= (UTILIDAD			
	OPERACIONAL/PATRIMONIO)			
	Si el proponente no cumple con el requisito anterior será declarado	Para poder presentar		
	NO ADMISIBLE	propuestas totales o		
5	Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el capital	parciales debe ser igual o		
	de trabajo se calculará así:	mayor al 8%		
	RP= (UOi/Pi)			
	RP= Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión			
	Temporal.			
	UOi= Utilidad Operacional de cada uno de sus integrantes.			
	Pi = Patrimonio de cada uno de sus integrantes.			
	RENTAB. DEL ACTIVO= (UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO			
	TOTAL)			
	Si el proponente no cumple con el requisito anterior será declarado	Para poder presentar propuestas totales o		
6 NO ADMISIBLE propuestas totale				
	Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el capital parciales debe ser igual			
	de trabajo se calculará así: mayor al 8%			
	RA= (UOi/ATi)			
	RP= Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión Temporal.			
	UOi= Utilidad Operacional de cada uno de sus integrantes.			
	ATi = ActivoTotal de cada uno de sus integrantes.			

Los proponentes deben cumplir con los anteriores indicadores; si no se declarará como NO ADMISIBLE O NO CUMPLE y en consecuencia, se RECHAZA LA PROPUESTA.

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales, se calcularán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de ellos y el resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios, se calcularán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se sumarán y se dividirán luego por el número de integrantes del Consorcio. Este resultado consolidado constituirá los índices del Consorcio.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad conforme a la necesidad que se pretende satisfacer, garantizando la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales otorgan puntaje conforme a la siguiente tabla:

PRECIO: 200 PUNTOS EXPERIENCIA: 100 PUNTOS TOTAL: 300 PUNTOS





Los puntajes de calificación que aparecen registrados son el Máximo establecido.

La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA no contratará con ningún Proponente que haya obtenido un puntaje inferior a **200** puntos en su evaluación general.

MENOR PRECIO OFERTADO:

El proponente que oferte el menor precio, tendrá una calificación de **200 PUNTOS** y el puntaje a los demás proponentes se obtendrá por aplicación de la siguiente regla.

Propuesta de Menor precio X 200

Puntaje = ----
Valor de la propuesta en estudio

Para el efecto se revisará, así:

- Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total y los impuestos, que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.
- Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no contengan errores superiores al 0,1% del valor total de la propuesta de lo contrario la oferta será rechazada. Si el valor corregido es igual o inferior a este 0,1% la adjudicación se efectuará por el valor corregido.
- Que la propuesta contenga todos los elementos requeridos.

EXPERIENCIA: La calificación de las propuestas de acuerdo con el criterio técnico tendrá un puntaje máximo de 100 puntos, así:

Evaluación técnica		
Α	 Experiencia específica : Contratos ejecutados registrados en el RUP 	100
	• TOTAL	100

A. Se asignará un total de cien (100) puntos al Oferente que presente el mayor valor de contratos relacionados de manera específica con el objeto a contratar, para los demás se asignará una calificación decreciente de menos diez (10) puntos hasta llegar a 0.

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez agotado el proceso de evaluación y calificación de los factores técnicos de escogencia objeto de puntuación y de la valoración económica de la propuesta presentada, se determinará el orden de elegibilidad, así:

ORDEN DE ELEGIBILID AD	PROPONE NTE	PUNTAJE 	PUNTAJE 	PUNTAJE 	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NO APLICA ES CONDICIONE S TECNICAS UNIFORMES)	TOTAL
Primer						
Lugar						
Segundo						
Lugar						
Tercer lugar						

El primer lugar en el orden de elegibilidad lo ocupará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje total, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar y así sucesivamente.

12. PRESUPUESTO				
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$120.000.000,oo			
	·			
LETRAS: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No: 026			





PRESUPUESTAL: FECHA: 01 DE ENERO DE 2022 RUBROS: 2.1.2.02.008.01

CONCEPTO: HONORARIOS

13. FORMA DE PAGO

La entidad realizará los pagos por mensualidades vencidas dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la siguiente documentación:

- a. Certificaciones y soportes requeridos en la lista de chequeo de la ESE HSJDP.
- b. Soportes
- c. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y Riesgos laborales).
- d. Informe de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.

PARAGRAFO 2. El pago está sujeto a la existencia de PAC.

14. DURACION DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

16.GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, el contratista debe presentar pólizas de seguro que cubran los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10%	10% del valor total del contrato.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10%	10% del valor total del contrato.
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES	Por la vigencia del contrato y tres años mas	5%	5% del valor total del contrato.
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por la vigencia del contrato		200 SMLMV

17.CONTRATO

1.-CONDICIONES PREVIAS A LA FIRMA Y EJECUCION DEL CONTRATO:

El contratista debe firmar el contrato en la fecha fijada o devolverlo debidamente suscrito, acompañado de la garantía única en los términos establecidos en la presente invitación.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la entidad si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribiere dentro del término máximo de dos (2) días hábiles siguientes al término o fecha señalada en el cronograma, se podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que la entidad estime no cubiertos por la mencionada garantía.

La entidad podrá prorrogar, a su juicio, el término para la firma del contrato, lo cual comunicará oportunamente al proponente favorecido.

2. REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la entidad de las garantías que debe constituir el contratista.

1. CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO:

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la cual podrá imponer la E.S.E. HSJDP, con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus





obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin declaración de constitución en mora ni requerimiento alguno, o podrá descontarse de las sumas adeudadas al contratista.

LIQUIDACION: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar.

SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la entidad.

EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La entidad, ejercerá la vigilancia y control de los trabajos para verificar que se desarrollen y se entreguen conforme a los términos pactados, mediante un supervisor, el cual será un funcionario de la entidad. El supervisor del contrato está facultado para hacer solicitudes e impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Supervisor todas las tendientes a asegurar, para la entidad, que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la supervisión, deben ser expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la entidad con miras al cumplimiento del objeto contractual.

CESION: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la entidad. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

SUBCONTRATACIÓN: Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del contrato, deberá ser aprobada por la entidad. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por la entidad, y en consecuencia será responsable solidariamente con el sub - proveedor por los perjuicios de toda índole que la entidad, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. La entidad no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante la entidad por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para la entidad. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la comunicación de la entidad.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La invitación y adendas. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; 2) La invitación y sus adendas. 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de interpretación unilateral.

18. CONVOCATORIA VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control a la actividad contractual, bajo los parámetros de la Ley 850 de 2003. En razón de ello, podrán intervenir en la gestión contractual, plantear observaciones y presentar recomendaciones, si a ello hubiere lugar.





19. ANEXOS

ANEXO 1: MINUTA DEL CONTRATO

ANEXO 2: FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

ANEXO 3: FORMATO INFORMACION CONSORCIO **ANEXO 4:** FORMATO INFORMACION UNION TEMPORAL.

Atentamente,

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ

Gerente E.S.E. HSDP.

P/ Eduardo Quintero Gelvez

R/ Subdirectora Administrativa

ANEXO 1: MINUTA DEL CONTRATO

	CONTRATO DE No: DE
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
CONTRATISTA:	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ASI COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLESY SU CONTENIDO. EL SERVICIO SE PRESTARA CON LOS IMPLEMENTOS Y LA DOTACIÓN NECESARIA
VALOR:	\$

Entre los suscritos: HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, NIT. 890.501.019-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través del Decreto Nº y acta de posesión Nº de la misma fecha, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra,, identificado con la CC. No., expedida en, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que EL HOSPITAL, presta servicios de salud de mediana y baja complejidad debidamente habilitadas y como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. 2) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. 3) Que la ESE HSJDP cuenta con siete (07) IPSs, que hacen parte de su red prestadora de servicios, así: PAMPLONA, PAMPLONITA, CHITAGA, MUTISCUA, SILOS, CUCUTIILLA Y CACOTA para el cumplimiento de su labor misional e institucional. 4) Que la ESE HSJDP JUSTIFIDACION . 5) Que para el HOSPITAL es necesario





Certificae SEGUNI deriven los costo contrato. cuando a a favor establec los límite	DO Los informes del su de la ejecución contracto so directos e indirectos, El contratista debe canda ello hubiere lugar. CLÁl del HOSPITAL garantida en Colombia, la cual	pervisor se sustentarán en ual. PARÁGRAFO TERCI costos fiscales y en generalar y acreditar los respecta JSULA SEXTA GARANTI única, expedida por use mantendrá vigente dur n del riesgo amparado, co	echaENEF la factura y en lo ERO: El valor de eral, todos aque ivos impuestos y fÍAS: El contratis una compañía dante la vida del	RO-2017 PARÁGRAFO os documentos que se el contrato incluye todos llos que se deriven de demás costos fiscales sta se obliga a constitui de seguros legalmente contrato y se ajustará a
Certificace SEGUNI deriven los costo contrato. cuando a a favor establec los límite Contrata	DO Los informes del su de la ejecución contracto de la ejecución contracto de la contratista debe cando dello hubiere lugar. CLÁU del HOSPITAL garantida en Colombia, la cual es, existencia y extensión de la ESE HSJDP, o	pervisor se sustentarán en ual. PARÁGRAFO TERCI costos fiscales y en general delar y acreditar los respectores y sulla SEXTA GARANTA del mica, expedida por use mantendrá vigente dur del riesgo amparado, co de la siguiente manera:	echaENEF la factura y en le ERO: El valor de eral, todos aque ivos impuestos y FÍAS: El contratis una compañía de ante la vida del onforme lo estab VALOR DEL	RO-2017 PARÁGRAFO cos documentos que se el contrato incluye todos ellos que se deriven de el demás costos fiscales esta se obliga a constitui el seguros legalmente contrato y se ajustará a elecido en el Manual de SUMA
Certificae SEGUNI deriven los costo contrato. cuando a a favor establec los límite	DO Los informes del su de la ejecución contracto se directos e indirectos, El contratista debe canda ello hubiere lugar. CLÁL del HOSPITAL garantida en Colombia, la cual es, existencia y extensió	pervisor se sustentarán en ual. PARÁGRAFO TERCI costos fiscales y en generalar y acreditar los respecta JSULA SEXTA GARANTI única, expedida por use mantendrá vigente dur n del riesgo amparado, co	echaENEF la factura y en le ERO: El valor de eral, todos aque ivos impuestos y fíAS: El contratisuna compañía cante la vida del onforme lo estab	RO-2017 PARÁGRAFO os documentos que se el contrato incluye todos llos que se deriven de demás costos fiscales sta se obliga a constitui de seguros legalmente contrato y se ajustará a
Certifica SEGUNI	DO Los informes del su	pervisor se sustentarán en	echaENEF la factura y en le	RO-2017 PARÁGRAFO os documentos que se
	do de Disponibilidad Pre	eunuetal· de f	•	iyos imes se explaio e
nregunu	CONCEPTO:			
originado	os en el presente co	ontrato están subordinac	los a las resp	pectivas apropiaciones
		No obstante lo anterior JTACIÓN PRESUPUESTA		
de recibo	o. 2. Los pagos se realiz	zaran dentro de los novent	a (90) días sigui	entes a la presentaciór
	·	o IVA. El HOSPITAL realiz por valor de bación por parte del super	previa, exped	dición de la certificaciór
PAGO:	El valor del contrato se	e fija en la suma de		
		stal y aprobación por par LÁUSULA QUINTA VA		
REQUIS	ITOS DE EJECUCIÓN	CONTRACTUAL: Para	la ejecución de	el contrato se requiere
contrato	es de (_) días, contados a partir d al corresponde a cuatro	le la fecha del a	cta de inicio del mismo
CUARTA	A VIGENCIA Y PLAZO	DE EJECUCIÓN DEL C	ONTRATO: EI	
el valo		presente contrato de	entro del	plazo estipulado. 2
	ATISTA: a) JLA TERCERA: OBLIGA	ACIONES DEL HOSPITAL	: FI HOSPITAI	se obliga a: 1 Cancela
NECES/	ARIA; conforme las es	pecificaciones, CLÁUSUL		
		DE DIOS ASI COMO DE LO DISE PRESTARA CON LO		
SEĠURI	DAD PRIVADA MODALI	DAD DE VIGILANCIA FIJA	A, MOVIL EN LA	S INSTALACIONES DE
		artes acuerdan: CLÁUS de a la PRESTACION		
·	5) Que el oferente acre	ditó la capacidad y el cu	ımplimiento de	los requisitos exigidos
		2014 - Manual de Contrat ado el contrato a, mo		
los artíci	ulos 23.2. 23.2.1 del Acu	ierdo 010 de 2014 – Estat	uto de Contratad	ción y los artículos 59 y
		inferior a 280 S.M.M MENOR CUANTÍA, la cua		
teniendo	en cuenta que el valor	del contrato se encuenti	ra dentro del ra	ngo correspondiente a
		mediante Resolución No. 2 a lo consagrado en el Mani		
Estatuto	de Contratación. 8) Que	e en fecha 04 de septiemb	ore de 2014 fue	expedido el Manual de
		Resolución No. 5185 de 20 ESE HSJDP adoptó el Acu		
Estado s	se rigen en materia contr	actual por el derecho priva	do. 7) Que en c	umplimiento del artículo
		ertenezcan, sometidas al re el artículo 195 ibídem de		
		sambleas o concejos distr		
		rsonería jurídica, patrimo		
מסעבייי		nación o por las entidade s del Estado, que constitu		
	d social integral" determi	inó en su artículo 194 que	la prestación ad	ecuada de los servicios
segurida de salud	el Gobierno nacional me	ediante la ley 100 de 199	93 "Por la cual s	
6) Que segurida de salud		cionamiento de la entidad		le los servicios a cardo

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL





CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno, o podrá descontarse de las sumas adeudadas al contratista. CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado (o por agotamiento de los recursos). 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que el HOSPITAL genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga y las demás disposiciones establecidas en el artículo 34 del Acuerdo No. 010 de 2014. CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al subdirector Administrativo del HOSPITAL, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita del HOSPITAL. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 010 de 2014- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 218 de 2014-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización, o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, si no se lograra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, conforme a lo establecido en el art. 17 del Acuerdo No. 010 de 2014 del Estatuto Contractual de la entidad. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, prestación de servicios s o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad, adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación de la ejecución del objeto del mismo; conforme a lo establecido en el art. 18 del Acuerdo No. 010 de 2014 del Estatuto Contractual de la entidad. CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: A. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. B. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. C. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. D. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los literales b y c de este artículo, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la





declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio; conforme a lo establecido en el art. 19 del Acuerdo No. 010 de 2014 del Estatuto Contractual de la entidad. CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; conforme a lo establecido en el art. 20 del Acuerdo No. 010 de 2014 del Estatuto Contractual de la entidad. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y según lo establecido en el numeral 32.1 del Acuerdo 010 de 2014. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Estatuto y Manual de contratación del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de Pamplona. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la Ciudad de Pamplona a los, **DD-MM-2019**.

EL CONTRATANTEGerente Hospital

EL CONTRATISTA

ANEXO 2: FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha.				
Señores E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Ciudad.				
REFERENCIA: PROCESO DE	CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA No:			
Nosotros los suscritos: con los Términos de	· · · · ·			
	A E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, nos ato correspondiente en la fecha fijada en el cronograma.			

Declaramos así mismo:





- 1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- 2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- 3. Que conocemos la información general, invitación, adendas y demás documentos del presente proceso contractual y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- 4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- 5. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso contractual. (en caso contrario) informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: ______ (indicar el nombre de cada entidad).
- 6. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,				
Nombre o razón social: C. C de				
NIT: Dirección:				
Teléfono:				
Fax:				
Correo electrónico:				
En constancia, se firma en	_, a los	días del mes de	_ de 20	
(Nombre y firma de cada uno de los integrar	ntes)			
(Nombre v firma del Representante Legal)				





ANEXO 3: FORMATO INFORMACION DEL CONSORCIO

Cludad y fecha.
Señores E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Ciudad.
REFERENCIA: PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA No: Ciudad y fecha.
Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso contractual de la referencia, cuyo objeto es, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:
1 La duración de este CONSORCIO será igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.2 El Consorcio está integrado por:
NOMBRE PARTICIPACIÓN (%)
3 La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada. 4 El representante del CONSORCIO es
En constancia, se firma en, a los días del mes de de 20
(Nombre y firma de cada uno de los integrantes) (Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)





ANEXO 4: FORMATO INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad	y tecna.			
Señores E.S.E. H Ciudad.	IOSPITAL SAN JUAN DE DI	OS DE PAMPLO	NA	
REFER	ENCIA: PROCESO D	DE CONVOCATO	ORIA PÚBLICA DE M	MENOR CUANTIA No.
Los sus (nombre represer manifes	tamos por este documento, q	/), debidamente (no nombre o razón ue hemos convei	autorizados para a mbre o razón soci social del integrar nido asociarnos en UN	actuar en nombre y fal del integrante) y nte), respectivamente, IIÓN TEMPORAL para
participa	•		la referencia, por lo tanto, expresam	•
	La duración de esta UNION T (1) año más. La UNION TEMPORAL está i	EMPORAL será	•	•
	NOMBRE COMPROMISO	TE	ERMINOS	
	COMPROMISO	Y EXTENS	SION DE	
			CIPACION*	(%)
/*\	Discriminar on función do los	toma astablacia	doe on al progunuosto	oficial para code una
de	Discriminar en función de los los integrantes. No pueder SPITAL.			
4.	La responsabilidad de los inte El representante de la UNION nombre), identificado con C. está expresamente facultado favorecidos con la adjudicaci fueren necesarias respecto suficientes facultades.	TEMPORAL es C. No para firmar, p ón, firmar el con	de resentar la propuesta trato y tomar todas las	(indicar el , quien a y, en caso de salir s determinaciones que
5.	La sede de la UNION TEMPC Dirección: Teléfono:	DRAL es:		
	Fax: Correo electrónico: Ciudad:			
En cons	tancia, se firma en	, a los	días del mes de	de 200
	e y firma de cada uno de los ir e y firma del Representante Lo		(o)	